Iniciativa de decreto que reforma la **Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado “Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila”.**

* **En relación en llevar a cabo la armonización correspondiente de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila”, ya que conforme a las disposiciones vigentes de dicha ley, este organismo se encuentra sectorizado a la Secretaría de Medio Ambiente, por lo que debe modificarse a fin de quedar sectorizado a la Secretaria de Vivienda y Ordenamiento Territorial.**

Presentada por el **Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Informe en Correspondencia el día **30 de Octubre de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Lectura del Dictamen: 29 de Noviembre de 2019.**

**Decreto No. 396**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 102 / 20 de Diciembre de 2019.**

**INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE COAHUILA”, SUSCRITA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS.**

El que suscribe, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 fracción II y 82 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 6, 9 apartado A fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 152 fracción II y 153, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso la presente Iniciativa de decreto que reforma la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila”, al tenor de la siguiente:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

La construcción de una administración pública eficiente, eficaz, ordenada y moderna, es un objetivo primordial del Gobierno del Estado, en razón de ello se ha impulsado diversas adecuaciones a su marco jurídico, para reestructurar las funciones y atribuciones de las dependencias del Poder Ejecutivo.

Así, el 14 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante la cual se crea la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Territorial, la cual, a raíz de ello, es la dependencia encargada de formular, ejecutar y evaluar, en el ámbito de su competencia, las políticas públicas en materia de vivienda, regularización de la tenencia de la tierra, ordenamiento territorial, así como de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.

En ese contexto, a la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Territorial, le corresponde, entre otros asuntos, coordinar a los organismos estatales que ofrezcan el servicio de agua potable y alcantarillado, y en su caso, convenir con uno o más municipios la prestación de servicios en áreas metropolitanas; promover políticas e implementar acciones de coordinación institucional que propicien el mejoramiento, operación y uso eficiente de los sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales; así como, favorecer las buenas prácticas en materia de cuidado del agua, ahorro y uso responsable de la misma y contribuir en la remediación de este líquido.

Bajo esa tesitura, es necesario llevar a cabo la armonización correspondiente de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila”, ya que conforme a las disposiciones vigentes de dicha ley, este organismo se encuentra sectorizado a la Secretaría de Medio Ambiente, por lo que debe modificarse a fin de quedar sectorizado a la Secretaria de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Además de lo anterior, de conformidad con las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, se propone actualizar la denominación de las dependencias que integran el Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila.

Cabe señalar que el contenido de la presente reforma no implicará modificación presupuestal alguna, puesto que, consiste únicamente en la armonización legislativa.

Por lo antes expuesto, me permito presentar ante esta Honorable Legislatura para su estudio, resolución y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**D E C R E T O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se modifica el primer párrafo del artículo primero; la fracción II y los incisos b) y c) de la fracción III del artículo sexto, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila” para quedar como sigue:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado "Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila", con personalidad jurídica y patrimonio propios, que en lo sucesivo se denominará "El Organismo", con domicilio en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, sin perjuicio de que pueda establecer en otras poblaciones del Estado las delegaciones y oficinas que estime necesarias para la realización de sus actividades, y que estará sectorizado a la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

**…**

**ARTICULO SEXTO.-…**

I.-…

II.- Un Presidente que será la persona titular de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Territorial;

III.-…

a)…

b) Secretaría de Economía;

c) Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad; y

d) …

**…**

**…**

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** El Reglamento Interior de laComisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, deberá adecuarse en un plazo no mayor a noventa días a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

**TERCERO.** En lo que no se opongan al presente decreto, continuarán aplicándose las disposiciones del Reglamento Interior de laComisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila vigente en la fecha de publicación del presente decreto, hasta en tanto se realice su adecuación.

**CUARTO**. Se derogan las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

**DADO** en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 19 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

|  |  |
| --- | --- |
| **EL SECRETARIO DE GOBIERNO**  **ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER** | **EL SECRETARIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  **LIC. YERICO ABRAMO MASSO** |